

Felipe Vega
12/11/2016

MDN

REPÚBLICA DEL ECUADOR



COMANDO CONJUNTO DE FF.AA. JEFATURA



EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

Oficio N° 16-G-3-cec-1-894

Quito D.M, 11 NOV 2016

Asunto: Protocolo "Twintza"

Señor Economista
Ricardo Patiño Aroca
Ministro
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presente

De mi consideración

En atención al oficio 16-COT-o-nme-285 del 07 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre Accidental, me permito remitir a usted señor Ministro el "PROTOCOLO TIWINTZA A EMPLEAR PARA LAS OPERACIONES DE EVACUACIÓN AEROMÉDICA, EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO DE LOS EJÉRCITOS DEL ECUADOR Y PERÚ EN EL KM2 DE TWINTZA", para la aprobación y legalización correspondiente, con el fin de disponer su ejecución.

Atentamente,



Oswaldo Zambrano Cuenca
Vicealmirante
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO

ANEXO

- Protocolo "Twintza"

RGQ/RMC/MCN/JCHR/G Guachamín

Anexos: 7 Hojas
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Documento No. : MDN-DSG-2016-011881-EXT
Fecha : 2016-11-11 17:24:10 GMT -05
Recibido por : Jacqueline Reyes Balseca
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1704899499"

PROTOCOLO "TIWINTZA" A EMPLEAR PARA LAS OPERACIONES DE EVACUACIÓN AEROMÉDICA, EN EL ÁREA DE OPERACIONES DE DESMINADO HUMANITARIO DE LOS EJÉRCITOS DEL ECUADOR Y PERÚ EN EL KM² DE TIWINTZA.

1. ANTECEDENTES:

- Acuerdo de Paz de Brasilia de 26 de octubre de 1998.
- Mandato emanado de los Encuentros Presidenciales y de las REUNIONES de Gabinetes Ministeriales Binacionales efectuados en Tumbes el 1ro de junio de 2007 y en Machala el 25 de octubre de 2008.
- Resoluciones adoptadas en Lima por los cancilleres y Ministro Defensa Nacional del Ecuador y del Perú, el 6 de julio de 2007 y el 19 de febrero de 2008.
- Resoluciones de las Autoridades Nacionales de Desminado Humanitario del Ecuador y del Perú, adoptados en Lima, el 9 de Mayo de 2008 y en Quito, el 25 de Septiembre de 2008.
- Actas de Entendimiento números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 suscritas por los Comandantes Generales de Desminado Humanitario de los Ejércitos del Ecuador y del Perú, para la realización de Operaciones de Desminado Humanitario en la Frontera Terrestre Común y del Km² de Tiwintza.
- Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración N° 46080-DGSN/CENDESMI del 8 de Septiembre de 2008 con relación a la evacuación aeromédica a través de territorio ecuatoriano, a favor de los desminadores peruanos accidentados.
- Memorando del Señor Comandante del Ala de Transporte N° 11 N° 0354-EN-2-O-2008 del 16 de Septiembre de 2008, sobre el procedimiento de evacuación aeromédica, con relación a los Desminadores Peruanos Accidentados.
- Acta de la XIV Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal Ecuador – Perú y Acta de Entendimiento N° 18 entre el Director de la DIGEDEHUME y Comandante del Comando General de Desminado, sobre la necesidad de actualizar el Protocolo de Evacuación Aero médica vigente.

2. PROPÓSITO:

Establecer los procedimientos relativos al sobrevuelo de la aeronave militar del Perú en territorio Ecuatoriano, durante las actividades de evacuación Aero médica en el Km² de Tiwintza, a fin de apoyar las labores previstas para la supervivencia del personal de desminadores ecuatorianos y peruanos, que sufran accidentes por causas de explosión de minas y la seguridad de las operaciones aéreas de atención ambulatoria de emergencia que se puedan presentar en este proceso.

3. ALCANCE:

Todo tránsito aéreo de una aeronave militar del Perú, procedente de la zona de desminado humanitario descrita en el Acta de Entendimiento N° 6, que declare abordo el transporte de personal evacuado de emergencia, estará sujeta a la ruta de evacuación aeromédica desde la Zona de Trabajo en el Km² de Tiwintza hacia Macas.

4. VIGENCIA:

DESDE: La aprobación y legalización del presente Protocolo.

HASTA: La finalización de las operaciones de Desminado Humanitario en el Km² de Tiwintza.

HORARIO: (desde la salida hasta la puesta de sol)

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEL SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO.

5.1.1 La Fuerza Aérea Ecuatoriana y el Organismo de Control Aeronáutico del Ecuador, se comprometen a brindar el servicio de control de tránsito aéreo salvamento, búsqueda y rescate a la aeronave militar peruana que ingrese a territorio ecuatoriano para fines aquí descritos y durante la vigencia del presente Protocolo.

5.1.2 El control de tránsito aéreo respectivo (Guayaquil Control, Shell Información y/o Macas Torre) están en la obligación de notificar de inmediato al Centro de Operaciones Sectoriales de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (COS) sobre el ingreso y salida de la aeronave militar peruana, que procede a realizar una evacuación aeromédica hacia territorio ecuatoriano desde el Km² de Tiwintza.

5.1.3 La aeronave militar peruana se sujetará estrictamente a las instrucciones y normativas promulgadas por el Control de Tránsito Aéreo respectivo, desde el ingreso hasta la salida del territorio ecuatoriano.

5.2 DE LAS RESTRICCIONES PARA EL INGRESO DE LA AERONAVE MILITAR PERUANA A TERRITORIO ECUATORIANO.

5.2.1 Se prohíbe el ingreso al territorio ecuatoriano de cualquier aeronave peruana sin el previo establecimiento de las comunicaciones con los servicios de Control de Tránsito Aéreo establecido en el numeral 5.1 del presente Protocolo.

5.2.2 A la aeronave militar peruana que sin autorización se salga de la ruta autorizada o cometa infracciones de carácter aeronáutico, se le exigirá la

debida responsabilidad a sus tripulantes y se presentará el respectivo reclamo por la vía diplomática.

- 5.2.3 No está autorizada sobrevolar a cualquier altura las zonas declaradas como áreas prohibidas, restringidas o peligrosas indicadas en la Carta de Navegación y Publicaciones de Información Aeronáutica del Ecuador (AIP), y de acuerdo a las Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
- 5.2.4 No está autorizado el ingreso a territorio ecuatoriano de ninguna aeronave militar peruana que transporte armas convencionales químicas o biológicas, explosivas o equipos ópticos, electromagnéticos que sirvan para realizar actividades de reconocimiento Aero fotográfico, eléctrico o interferencia electromagnética.
- 5.2.5 Toda aeronave militar peruana, una vez que ingrese y sobrevuele territorio ecuatoriano se someterá a las leyes internacionales, reglas vigentes, convenios o tratados firmados por el Ecuador en materia de navegación y seguridad aérea.
- 5.2.6 La Fuerza Aérea Ecuatoriana se reserva el derecho de restringir o negar el ingreso de cualquier aeronave militar peruana que estén fuera del ámbito del presente Protocolo, por el incumplimiento de alguna norma aquí descrita o por razones de conmoción interna en las cuales se vea comprometida la seguridad nacional y que se considere que dicho sobrevuelo pueda comprometer la seguridad de referida aeronave militar peruana, sus tripulantes y pasajeros, o del país.
- 5.2.7 El tiempo máximo de permanencia en territorio ecuatoriano de la aeronave militar peruana que ingrese por razones de evacuación aeromédica será de 12 horas, contadas a partir de su arribo, salvo casos excepcionales.
- 5.2.8 Una vez que la aeronave peruana que está realizando la evacuación aeromédica del personal de desminadores aterrice en el territorio ecuatoriano, será sometida a una inspección por parte del personal militar de la 15 B.A.E "PAQUISHA".

5.3 DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y SALIDA DE TERRITORIO ECUATORIANO.

5.3.1 DE LA RUTA DE TRÁNSITO.

- 5.3.1.1 Para el sobrevuelo y aterrizaje de la aeronave militar peruana en territorio ecuatoriano, se utilizará como un punto de ingreso y salida un punto de control no publicado en la carta de ruta inferior y superior del Ecuador en coordenadas 03° 24' 20" S 78° 14' 41" W (naciente del Río Coangos) y de ahí realizará un vuelo de navegación directa hacia el destino Macas en condiciones visuales (VFR) y siempre en contacto de radio con el control de tránsito aéreo respectivo del Ecuador, detallado en el número 5.3.2.1 a una

altura que permita una navegación visual segura o rigiéndose a los procedimientos instrumentales establecidos para el ingreso en el aeropuerto de Macas en caso de requerir ingresar en vuelo (IFR).

La evacuación aeromédica del personal peruano desde Macas, será bajo la responsabilidad del organismo encargado del proceso de Desminado Humanitario de Perú (CONTRAMINAS), quien será responsable de realizar los trámites necesarios para la contratación del servicio de ambulancia aeromédica por parte del Perú, certificada y autorizada para operar en el Ecuador, a fin de que el personal de desminadores peruanos sean evacuados a un centro hospitalario de Nivel III en Quito o Nivel II con complejidad de Nivel III en Cuenca.

5.3.2 DE LAS COMUNICACIONES.

5.3.2.1 El suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo será transferido del Control respectivo en el territorio peruano, hacia la frecuencia de Shell Mera Información: 123.45 MHZ y/o Macas Torre 123.0 MHZ, la información debe ser canalizada en tierra entre organismos ATC y gubernamentales y las aeronaves se comunicarán 10NM antes del sobrepaso del L.P.I adyacente.

5.3.2.2 La aeronave que ingrese a territorio nacional debe indicar que va como ambulancia aérea o en misión de Evacuación Aeromédica.

5.3.2.3 En caso de falla de comunicaciones y una vez que esté sobrevolando territorio ecuatoriano después de otorgar la ruta de ingreso y tiempo estimado en ruta y arribo, la aeronave militar peruana deberá mantener las últimas indicaciones dadas y sujetarse a los tiempos y a la navegación descrita hasta establecer contacto visual con el aeródromo o helipuerto respectivo y realizar los procedimientos de falla de comunicaciones que han sido establecidos internacionalmente.

5.3.2.4 En caso de no tener comunicación con las Autoridades ATC, puede existir la opción de falla de comunicaciones, siendo así; la aeronave en mención deberá utilizar el código transponder correspondiente, de no poseer mencionado equipo se debe considerar que está en una misión EVAM y debe continuar con la evacuación aeromédica, una vez en tierra será sometida a una inspección por parte de la autoridad competente verificando la falla.

6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

6.1 Una vez aprobado y legalizado el presente Protocolo, el Ejército del Perú se compromete a otorgar a la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por los canales diplomáticos respectivos la información necesaria del personal material y equipo

participantes en las operaciones de evacuación aeromédica de acuerdo al siguiente detalle:

6.1.1 DEL PERSONAL.

6.1.1.1 Nombre y Grado de la tripulación principal y alterna.

6.1.2 DE LOS EQUIPOS DE VUELO.

La aviación peruana debe enviar las matrículas de las aeronaves que van a ingresar a territorio nacional, siendo estas las únicas autorizadas para operar en el país.

6.1.3 En caso de cambios en la información descrita anteriormente, el Perú comunicará al Ecuador a través del B.E 68 "COTOPAXI" y CGDEOD.

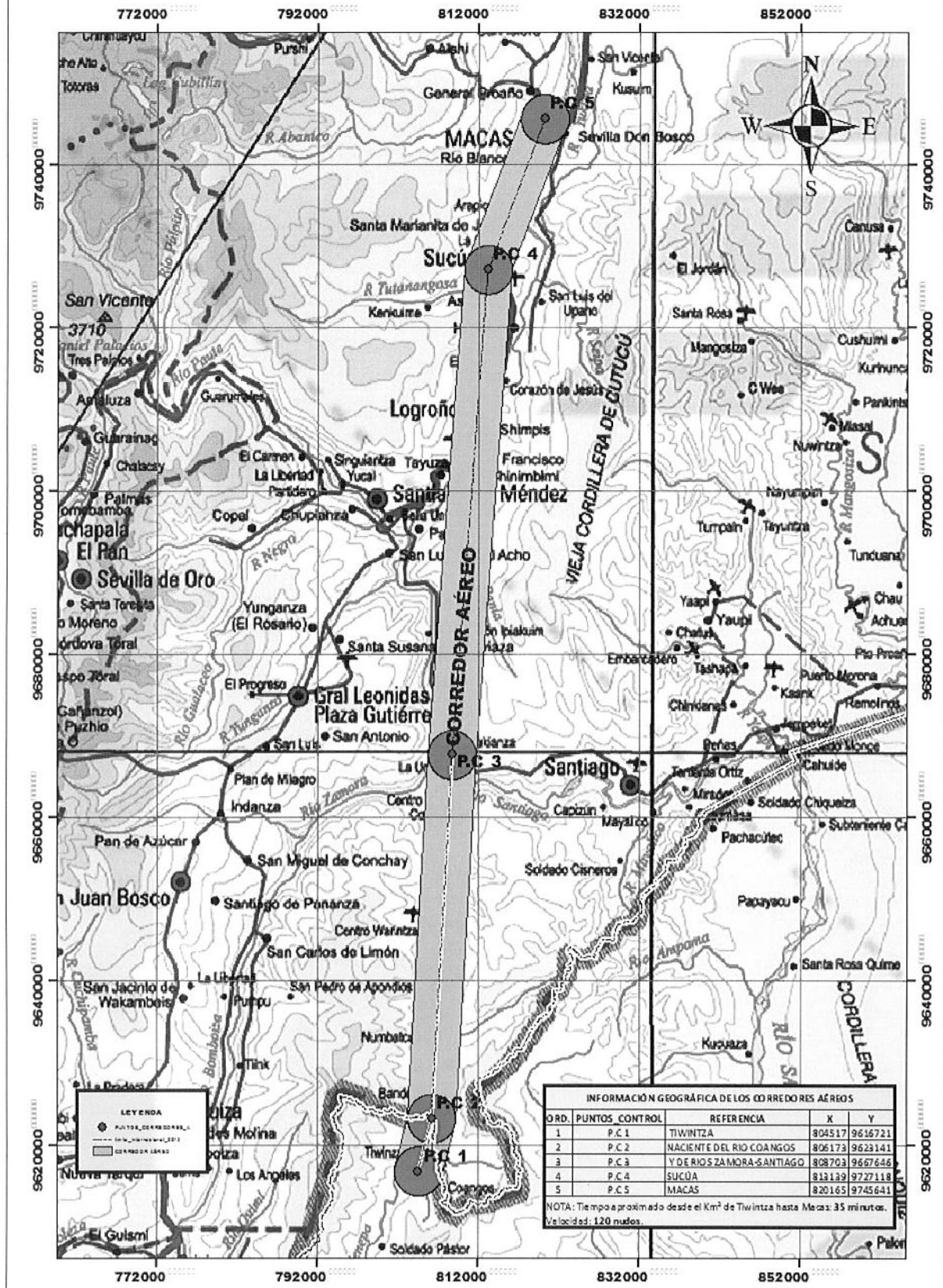
6.1.4 CORREDORES AÉREOS DE LA 15 B.A.E "PAQUISHA"

SECTOR	ESTE/LONGITUD	NORTE/LONGITUD
KM ² DE TIWINTZA	804527	9616725

LEYENDA: KM² DE TIWINTZA

P.C 1	TIWINTZA	3° 27' 49" S	78° 15' 34" W
P.C 2	NACIENTE DEL RÍO COANGOS	3° 24' 20" S	78° 14' 41" W
P.C 3	Y DE RÍOS ZAMORA-SANTIAGO	3° 0' 12" S	78° 13' 23" W
P.C 4	SUCÚA	2° 27' 57" S	78° 11' 4" W
P.C 5	MACAS	2° 17' 54" S	78° 7' 18" W

CORREDORES AÉREOS DE LA 15 B.A.E "PAQUISHA"



Tiempo aproximado desde el Km² de Tiwintza hasta Macas: 35 minutos.
Velocidad: 120 nudos.

En fe de su conformidad y aprobación del presente Protocolo de Evacuación Aeromédica a favor de los desminadores tanto del Ecuador como del Perú, hasta un centro hospitalario de Nivel III en Quito o Nivel II con complejidad de Nivel III en Cuenca - Ecuador, lo suscribe en el Distrito Metropolitano de Quito, el 01 noviembre 2016.



RICARDO ARMANDO PATIÑO AROCA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Elaborado por:



Oswaldo Zambrano Cueva
VICEALMIRANTE
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

